INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/066/2024-P.

PROMOVENTE: MORENA.

ASUNTO: ESTADO PROCESAL Y SE ORDENA SU ARCHIVO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.** ----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC / BERR / MDQR / PIPB

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/066/2024-P.

PROMOVENTE: MORENA.

ASUNTO: ESTADO PROCESAL Y SE ORDENA SU ARCHIVO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.[1]

Con fundamento en los artículos 2 y 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedentes. Derivado de la celebración de la jornada electoral[2] y de las sesiones especiales de cómputo[3] de los Consejos Distritales y Municipales, tanto de Diputaciones Locales, como de Ayuntamiento, en los Consejos Distritales 07 y 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro se aprobó el recuento de 197 casillas, así como el recuento administrativo a petición del partido político Morena.

Concluido los referidos recuentos, ambos consejos Distritales, declararon la validez de la elección de Diputaciones y la elegibilidad de quienes integraban la fórmula postulada por Morena, así como la fórmula postulada en candidatura común por el Partido Verde Ecologista de México, Morena y el Partido del Trabajo.

De esta manera, el diez de junio, Morena y el Partido Acción Nacional, promovieron medios de impugnación en contra de la votación obtenida en diversas casillas electorales.

Así, el ocho y veintitrés de agosto el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[4] emitió las sentencias identificadas con las claves TEEQ-JN-1/2024 y TEEQ-JN-9/2024 acumulados, así como TEEQ-RAP-27/2024 y TEEQ-JN-12/2024 acumulados a través de las cuales declaró la nulidad de la votación recibida en diversas casillas instaladas en los Distritos Electorales 07 y 14; modificó el cómputo de la elección de Diputaciones de mayoría relativa en los Distritos señalados y revocó las declaratorias de validez y las constancias de mayoría

[1] Las fechas que se señalan en lo sucesivo corresponden a dos mil veinticuatro salvo mención de año diverso.
[2] Celebrada el dos de junio.
[3] Celebradas del cinco al siete de junio.
[4] En adelante Tribunal Local.

relativa expedidas a las candidaturas postuladas por Morena, y en candidatura común por el Partido Verde Ecologista de México, Morena y el Partido de la Revolución Democrática, en ese orden.

En contra de las sentencias dictadas por el Tribunal Local se promovieron ocho Juicios de Revisión Constitucional Electoral y dos Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, los cuales fueron registrados por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México,[5] con las claves ST-JRC-203/2024, ST-JRC-204/2024, ST-JRC-205/2024, ST-JRC-206/2024, ST-JRC-216/2024, ST-JRC-217/2024, ST-JRC-218/2024, ST-JRC-219/2024, así como ST-JDC-509/2024 y ST-JDC-561/2024.

SEGUNDO. Estado procesal. El seis de septiembre, esta Secretaría Ejecutiva recibió las cédulas de notificación electrónicas remitidas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante las cuales se notificó la emisión de las sentencias ST-JRC-203/2024 y acumulados, así como ST-JRC-216/2024 y acumulados.

En atención a lo anterior, el siete de septiembre este Instituto dictó proveído en el que ordenó integrar dichas sentencias emitidas por la Sala Regional como asunto general, asignándole el expediente IEEQ/AG/066/2024-P, además, entre otras cuestiones, se ordenó realizar las notificaciones precisadas en las mismas y se instruyó a la Coordinación Jurídica del Instituto elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, en atención a lo señalado por la Sala Regional.

Por otra parte, en razón de diversos medios interpuestos en contra de las sentencias ST-JRC-203/2024 y acumulados, así como ST-JRC-216/2024 y acumulados, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación[6] emitió resolución en los expedientes SUP-REC-22345/2024, SUP-REC-22346/2024 y SUP-REC-22350/2024 acumulados, en la que resolvió desechar de plano las demandas de los recursos de reconsideración en razón de que, no se llevó a cabo un estudio de constitucionalidad o convencionalidad, ni se actualiza alguna de las hipótesis adicionales previstas en la jurisprudencia de

[5] En adelante Sala Regional.
[6] En adelante Sala Superior.

dicho órgano jurisdiccional que justifique la procedencia de los medios de impugnación, así como sentencia en los expedientes SUP-REC-22343/2024 y SUP-REC-22351/2024 acumulados, en la que determinó desechar de plano las demandas de los recursos de reconsideración, interpuestas en contra de la sentencia emitida por la Sala Regional en el referido juicio**,** debido a que incumplen con el requisito especial de procedencia del medio de impugnación.

TERCERO. Se ordena agregar. Por lo expuesto, se ordena el glose en copia simple de las sentencias dictadas en los expedientes SUP-REC-22345/2024, SUP-REC-22346/2024 y SUP-REC-22350/2024 acumulados, así SUP-REC-22343/2024 y SUP-REC-22351/2024 acumulados, por la Sala Superior a las constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos conducentes.

CUARTO. Archivo. Concluidas las diligencias ordenadas y al no existir actuaciones pendientes por desahogar en el asunto general con clave de identificación IEEQ/AG/066/2024-P, se ordena el archivo de este expediente como asunto definitivamente concluido, previa verificación de su debida integración, por lo que deberá emitirse la constancia final de integración correspondiente.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**.----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC / BERR / MDQR / PIPB